



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

7.1.7 Departamento de Enfermería

1. Implementar el modelo de gestión directiva de los servicios de enfermería en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, con la finalidad de administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y físicos en el marco de la práctica de enfermería.
2. Elaborar el Programa de Trabajo y generar las acciones inherentes a la práctica de enfermería que sustenten la implementación, evaluación y control con el propósito de favorecer la oportunidad y calidad en la atención de los derechohabientes.
3. Difundir y aplicar las políticas, normas y programas emitidos por la Dirección de Prestaciones Médicas, relativas a los procesos médico-asistenciales del servicio de enfermería.
4. Actualizar y organizar en coordinación con la Administración de la unidad, la plantilla teórica y el cuadro de distribución de personal de enfermería por servicio, turno y categoría de acuerdo al equilibrio de la fuerza de trabajo requerida, programación de vacaciones, descansos, guardias festivas en caso de proceder y cobertura de plazas.
5. Planificar la implementación y evaluación de los programas institucionales y de la Unidad médica en el ámbito de su competencia, utilizando las herramientas administrativas y de gestión más eficaces y que mejor se adaptan a las necesidades de la Unidad Hospitalaria.
6. Planificar, dirigir y evaluar la gestión del cuidado enfermero, con base a la normatividad vigente y aplicable en la materia.
7. Desarrollar programas permanentes de supervisión de los procesos en los que participe el personal de enfermería para identificar áreas de oportunidad, con la finalidad de que la atención se otorgue con oportunidad, calidad y eficiencia.
8. Propiciar que los registros derivados de la atención de enfermería se realicen con apego a la normatividad institucional de manera que apoye la toma de decisiones encaminadas a fortalecer la oportunidad, continuidad y calidad de la atención del cuidado de enfermería.
9. Colaborar en la gestión, organización, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia, que permitan el uso racional y eficiente para favorecer la calidad en el cuidado al paciente, familia y comunidad, así como el óptimo desempeño del personal de enfermería.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

10. Monitorear el cumplimiento de las metas Internacionales para la seguridad del paciente e implementar las medidas necesarias para su observancia, en el ámbito de su competencia.
11. Promover la implementación, análisis, registro y evaluación del Sistema de Vigilancia de Eventos Centinela y Riesgos (VENCER III).
12. Colaborar en el ámbito de su competencia con el Departamento de Conservación de la Unidad en la programación de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, instalaciones y áreas físicas de los servicios hospitalarios.
13. Evaluar la práctica de enfermería en los procesos sustantivos para la atención de los derechohabientes, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad e instrumentar procesos de mejora continua.
14. Informar a la Dirección y/ o Subdirección Médica y personal operativo de enfermería de los resultados obtenidos en la evaluación de procesos, implementación de estrategias y avance en el cumplimiento de metas y programa de trabajo.
15. Analizar y validar la información de las fuentes primarias en los procesos operativos del Departamento de Enfermería.
16. Colaborar en los comités o subcomités de la Unidad médica e implementar acciones que favorezcan la mejora continua en los procesos de atención en el ámbito de su competencia.
17. Promover el desarrollo de proyectos de investigación en el cuidado de enfermería y los servicios de salud, así como la utilización de la enfermería basada en la evidencia y el uso de los resultados de la investigación.
18. Colaborar en el desarrollo e implementación de programas de capacitación, adiestramiento e inducción al puesto en colaboración con otros departamentos y la Coordinación Clínica de Educación e Investigación Médica de la Unidad.
19. Establecer estrategias que aseguren la participación del personal de enfermería en programas de educación continua para la salud, con base en las necesidades detectadas, con el apoyo de la Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud de la Unidad.
20. Fomentar los programas institucionales e interinstitucionales de reconocimiento a la actuación profesional del personal de enfermería; así como planear, implementar y evaluar programas internos que promuevan el reconocimiento al desempeño del personal de enfermería en la Unidad médica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

21. Las demás que se deriven de las Leyes, Reglamentos, así como las que encomiende sus superiores jerárquicos.

En el caso de aquellas Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel que tienen anexa una Unidad Médica de Atención Ambulatoria o Unidad de Medicina Familiar, se deberá dar cumplimiento a las funciones sustantivas de esta área administrativa descritas en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, clave 2000-002-006 y Manual de Organización de las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, clave 200-002-003 respectivamente.